



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDY

Yura, 28 de junio de 2024

VISTOS: El Memorandum N° 00039-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, Informe N°0027-2024-MDY-GM-OGPP-OPRYE de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística, el Informe N° 00369-2024-MDY-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N°0348-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°00552-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1327 se establecen medidas de protección para los ciudadanos que denuncien actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose a su vez procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En ese contexto, con este dispositivo se fomenta que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de dicho dispositivo para todas las entidades descritas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo algunas excepciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto y finalidad de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración Pública", la cual tiene un objetivo de: "Establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción", es decir, entablar en las entidades públicas funciones de Integridad, prácticas y mecanismos para combatir la corrupción;

Que, la directiva en mención establece en el numeral VII. disposiciones generales; primero: "(...) Las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción". Del mismo modo, en el numeral precitado se establece: "La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades (...)";

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP se solicitó asistencia técnica a la Secretaría de Integridad Pública a fin de realizar la implementación de la función de integridad pública, misma que fue recibida el día 06 de mayo de 2024 por los especialistas de la SIP;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Ley N° 31433, publicada con fecha 06 de marzo del 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estableciéndose en su Disposición Complementaria Tercera que la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional es competencia del Concejo Municipal a partir de la terna de candidatos que proponga el Alcalde Distrital;

Que, mediante Memorandum N° 00039-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, señala que, en el marco de las iniciativas para fortalecer la transparencia, la ética pública y lucha contra la corrupción en nuestra gestión municipal y en atención a la normativa nacional y municipal correspondiente, solicita que se proceda con la elaboración de toda la documentación necesaria para la creación de la Oficina de Integridad en la Municipalidad distrital de Yura;

Que, mediante Informe N° 0027-2024-MDY-GM-OGPP-OPRYE de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística en base a la normativa vigente, es de opinión que la implementación de la función de integridad se realice a través de la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura dependiente de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0369-2024-MDY-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga opinión favorable a la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 00348-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la creación de la unidad funcional de integridad institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Provedo N° 00552-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte el acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00348-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, como unidad dependiente jerárquicamente del despacho de Alcaldía, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Integridad Institucional cumplir con las funciones contempladas en el numeral 8.3.2. de las Disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública y conforme a lo establecido en la normativa vigente referente a la función de integridad.

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en la entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- Realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad.
- Proponer directivas, lineamientos, metodologías u otras normas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento.

o) Las demás que se asigne el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, la designación del coordinador de la Unidad Funcional y esta se realice conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, posterior a la emisión del acto resolutivo de creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente, así como de las acciones a realizar y solicitar la designación del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad distrital de Yura, conforme a la normativa bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO, Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Pamela Alejandra Tejada Zuzunaga
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mircha Mercedes Castellanos
ALCALDESA



